



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 086 - 2018-GG-ZOFRATACNA

Tacna, 26 ABR 2018

VISTO:

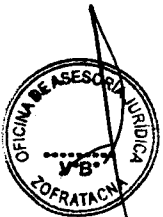
El escrito de solicitud de Defensa, de fecha 03 de abril de 2018, subsanado posteriormente con fecha 13 de abril de 2018, presentado por la servidora ROXANA PISSANO RONDON, a través del cual solicita en su condición de Técnico de Régimen Simplificado, se le brinde defensa legal, por cuanto ha sido comprendida en un **Proceso Administrativo Disciplinario -PAD**, instaurado mediante **Resolución de Gerencia General N° 046-2018-GG-ZOFRATACNA**, de fecha 06 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y modificatorias, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la región, a través de la inversión y desarrollo tecnológico; otorgándose a ZOFRATACNA autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal 1) del Art. 35° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, en adelante "LA LEY", estipula que el servidor civil tiene derecho a "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de "LA LEY" preceptúa que "Las Entidades Públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal 1) del artículo 35° de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad";



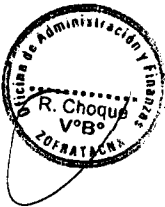


Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S.N° 040-2014-PCM, en lo sucesivo: "EL REGLAMENTO", estipula que "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de su parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGS se establecieron las "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que fuera aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PEy modificatorias, en adelante "La Directiva", con la finalidad de regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, de los servidores y ex servidores civiles de las Entidades de la Administración Pública, con cargo a los recursos de la Entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 103-2017-GG-ZOFRATACNA, de fecha 14 de julio de 2017, se aprueban LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA -ZOFRATACNA" con el objeto de regular las acciones a seguir para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna -ZOFRATACNA, con cargo a los recursos de la Entidad, en proceso que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, contemplándose en la Sección VI, "Financiamiento y Monto del Beneficio de Defensa y Asesoría", entre otros, que el monto de la defensa legal se financia con cargo al presupuesto institucional, que dicho monto no debe exceder, por cada servidor o ex servidor, de tres (03) U.I.T. por todo el proceso y que en caso se contratase por etapas, éstas en su conjunto no deben superar las tres (03) U.I.T;

Que, a través del documento del visto, recepcionado el día 03 de abril de 2018 y posteriormente subsanado con fecha 13 de abril de 2018, la servidora Sra. Roxana Gabriela Pissano Rondón con DNI N° 00411514, en su condición de Técnico de Régimen Simplificado, solicita





al amparo del marco legal referido precedentemente, que se le brinde la defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido comprendida en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2018-GG-ZOFRATACNA de fecha 06 de marzo de 2018, habiéndose declarado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la presunta omisión de sus funciones, al haber participado en la codificación de la mercancía consignada en la Declaración Simplificada de Importación N° 002919/18-CZ, a nombre de la usuaria: Felipa Paucara de Quispe, el día 30 de enero de 2018, en cumplimiento a una disposición interna del Jefe de su Área de Régimen Simplificado; sin advertir e informar sobre la discrepancia existente entre la información detallada en la factura N| 022688 emitida por Golden Roc Import. Export. S.A. en el ítem 006 "Detector de Billetes" y la información consignada por el aforador en el MIC/DATA y el CRT de la Declaración Simplificada de Importación : "Linternas y lámparas", situación que debió advertirse al momento de efectuar la codificación de la mercancía, sin embargo, dio su conformidad colocando su sello post firma mas no su firma y la hora, sin verificar que la mercancía cumpla con los requisitos legales, reglamentarios, administrativos e internos aplicables a su destinación;

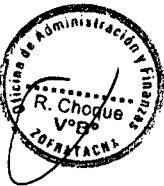
Que, mediante Informe N° 053-2018-ZOFRATACNA-OAJ de fecha 25 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el pedido de defensa y asesoría legal de la servidora Roxana Gabriela Pissano Rondón, concluye que resulta procedente aprobar el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el servidor, al haberse cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores" aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 103-2017-GG-ZOFRATACNA, de fecha 18 de julio de 2017 para acogerse a dicho beneficio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 39 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°08-2018-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el beneficio de defensa y asesoría legal a la servidora **ROXANA GABRIELA PISSANO RONDON**, al estar comprendida como responsable en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2018-GG-ZOFRATACNA, de fecha 08 de marzo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, llevar a cabo las acciones administrativas que correspondan





para la contratación de la defensa y asesoría legal solicitada por la servidora ROXANA GABRIELA PISSANO RONDON, debiéndose remitir a dicha Oficina los antecedentes respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes y a la servidora ROXANA GABRIELA PISSANO RONDON.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional e Intranet de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Comité de Administración
ZOFRATACNA

.....
ing. Ximena Gómez Valente
Gerente General (e)

